

RADICACION. 2020-00173
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TARIT JOSE SALAZAR LOPEZ
DEMANDADO: VICTOR ALBERTO DAZA AMAYA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, la Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS, en calidad de apoderada judicial de la sociedad INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S, propietario del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-287040, solicita se decrete el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 42 No. 78 – 270 Edificio Vizcaya Real Apartamento 61 en Barranquilla, por pertenecer el inmueble a la sociedad INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S.

Como primera medida, ha de corregirse que si bien en el oficio No. 3378 de 01 de diciembre de 2020, aparece la antefirma de la doctora CARMENZA PACHECO SAEZ (qepd), anterior secretaria del juzgado, quien firma electrónicamente, es la Dra. ROKSANNNA MARIN, actual secretaria del despacho con Código de verificación: 6c2927cf5476a5c99ab0f55d98f73a62cd43195cc75627d78ef6f767724154c6. Documento generado en 04/12/2020 03:16:02 p.m., según se pudo apreciar en la segunda pagina, de tal manera que esto obedeció a que la plantilla no fue actualizada con la antefirma de la actual secretaria, pero esta le imparte autenticidad con su firma electrónica

Ahora, se observa la inscripción del embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-287040, el cual fue decretado por este despacho mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 y comunicado mediante oficio No. 3378 de diciembre 01 de 2020; sin embargo, observamos en el respectivo folio de matrícula en la anotación No. 14 del 24 de julio de 2019, compraventa de DAZA AMAYA VICTOR ALBERTO a INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S., y una inscripción posterior de cancelación de pacto de retroventa, consolidando la propiedad en dicha sociedad.

Solicita la memorialista se de tramite incidental. Esta petición no será atendida y en su lugar se ordenará el levantamiento del embargo sin mas trámite.

El levantamiento del embargo procede en este caso a virtud de lo dispuesto en el ordinal 7 del artículo 597 del C. G del P.- La norma no consagra que esta causal de levantamiento de embargo de lugar incidental, no habiendo por tanto lugar a dar apertura a ese tipo de trámite acorde a lo establecido en el artículo 127 del código en cita; por el contrario, en seguimiento de lo dicho allí mismo, se reafirma la necesidad de resolver de plano lo atinente al levantamiento del embargo.

Tampoco procede la condena al resarcimiento de perjuicios con soporte en lo dispuesto en el artículo 283 del C. g del P., conforme lo solicita la memorialista, puesto que esa eventualidad está reservada para las sentencias, es decir, condena en perjuicios que deben hacerse en sentencias. Por demás, la causal de levantamiento del embargo del numeral 7º., del artículo 597 del C. G del P., no da lugar a condena en perjuicios según se deja ver de su inciso 3º., el que consagra la condena para las causales 1, 2, 4, 5 y 8.

Conforme a lo anterior, de oficio, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que proceda con la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-287040, ya que el demandado

VICTOR ALBERTO DAZA AMAYA no es el titular de derecho real de dominio, desde el 24 de julio de 2019.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. NEGAR la solicitud de trámite incidental formulada por la apoderada de INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S
2. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cancele el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-287040, por no ser el demandado VICTOR ALBERTO DAZA AMAYA propietario, y no tratarse de embargo para hacer efectiva garantía real.
3. NEGAR la solicitud de condena en perjuicios elevada por la apoderada de INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S.
4. TENER a la doctora NANCY GUERREO LLAMAS, como apoderada de INVERSIONES CORONADO DE LA HOSS S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b94a39626bb062064abf3137e4e33354f95ea7aee47674dcc01b5cfaa03e3f0f

Documento generado en 19/03/2021 02:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>